



**INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
DIVISIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO**

**BASES DEL LLAMADO A CALIFICADORES HONORARIOS PARA EL
DEPARTAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.**

Las presentes bases son confeccionadas de acuerdo al Reglamento para la Calificación de Espectáculos Públicos y lo citado por la Dirección de Espectáculos Públicos.

OBJETIVOS DE LA FUNCIÓN

La función de Calificador de Espectáculos Públicos de INAU reviste de una gran responsabilidad, clara ética, dedicación y compromiso para velar por el buen desarrollo personal y psíquico emocional de los niños/as y adolescentes.

FUNCIONES

- Son requisitos imprescindibles para ingresar como calificadores la honestidad intelectual, formación cultural y capacidad de análisis para realizar la calificación asignada.
- Las obligaciones que contrae con INAU hacen necesario que el calificador realice la calificación con: puntualidad, responsabilidad y evaluación cualitativa justificada y tener relaciones interpersonales acordes en el funcionamiento del tribunal calificador con capacidad de resolver desacuerdos y potenciar la función como protectores de los derechos de los menores en relación a poder presenciar o no una obra cultural, musical, cine, etc.
- Los derechos que adquiere en el desempeño de su función son: que las salas dispongan de lugares adecuados para desempeñar su tarea, y realizar el análisis de la obra en un ámbito adecuado.
- Asimismo recibirán por parte de INAU la colaboración y asesoramiento necesario a efectos de poder resolver sus inquietudes en relación a todo lo referente y específico de la función de calificador.
- Los calificadores tendrán el derecho y el deber de presenciar distintos espectáculos a fin de estar actualizados en la tarea a desarrollar.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CALIFICADORES DE EEPP

DERECHOS:

- Los calificadores de EEPP tienen derecho a tener en cada función de cine o teatro (sea monitoreo o calificación) ubicación adecuada para poder apreciar el espectáculo que se le asignó.
- Asimismo se procurará en acuerdo con la Dirección de EEPP y las salas que deben disponer de un lugar adecuado para realizar la deliberación acerca de las impresiones y análisis de la obra para poder arribar a una conclusión y dictamen sobre la misma.
- La evaluación del Tribunal Calificador, así como la del Calificador que monitorea teatro, debe hacerse sólo entre las personas designadas, sin presiones de los encargados de sala o productores artísticos o cinematográficos.
- Tienen derecho al buen trato, a ser considerados como tales, y a facilitar el desempeño de la función.

OBLIGACIONES:

- Los calificadores de EEPP deberán concurrir puntualmente a la función asignada por parte de la Administración y/o Dirección de EEPP.
- Deberán poder dialogar con respeto con los compañeros calificadores y aceptar el dictamen de la mayoría.
- Su dictamen debe pronunciarse en forma libre, sin sentirse presionados ni influenciados por los productores cinematográficos o artísticos en general, ni por encargados de sala, etc. En ningún momento y bajo ningún concepto se expedirán pensando en dádivas y privilegios que éstos pudieran prometerle para pujar por una baja calificación, so pena de ser sancionados si se constatará que así lo hicieran con la suspensión del carné por el término de 3 meses la primera vez, 6 meses si dicha conducta se reitera, llegando a la suspensión definitiva del mismo dada la gravedad del caso.
- Deberán asimismo tener presente que no debe pesar a la hora de realizar la evaluación de la obra, que los contenidos de la misma se vean en televisión o puedan adquirirse en internet.
- El calificador se debe a su función y defenderá siempre ésta, y el interés supremo del menor ante cualquier contingencia que se suscitara dentro de una sala con algunos de los encargados, productores u otros.
- Se deberá tener presente que es un trabajo honorario, de servicio a la comunidad y que nunca deben estar inspirados a desempeñar la tarea como un mero pasatiempo o divertimento pues ese no debe ser nunca el móvil para desempeñar

la función de calificador, dado que no es una tarea de una ONG, de beneficencia sino que es una función pública que obedece a leyes, reglamentos y convenciones estipuladas para el buen desarrollo psico-emocional del menor.

REQUISITOS EXCLUYENTES

1 - Podrán postularse todos los ciudadanos que se encuentren en condición de ocupar la función de Calificadores de Espectáculos Públicos y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Mínimo de edad 25 años cumplidos para garantizar la experiencia necesaria en el desempeño de su labor.
- Carta de postulación que acredite tener capacidad de discernimiento, juicio crítico y lucidez para actuar al asignar la calificación situando la obra en la correspondiente franja etaria.
- Cédula de identidad vigente.
- Credencial Cívica.

2- Culminado el proceso, los aspirantes seleccionados deberán acreditar Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado de Antecedentes Sexuales y Control de Salud vigente, previo a su contratación.

Es responsabilidad de los aspirantes la veracidad de los datos aportados en el formulario de inscripción. Los mismos tendrán carácter de Declaración Jurada. Quienes proporcionen datos que no sean fidedignos serán pasibles de sanciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Art. 239 del Código Penal.

CONVOCATORIA, DIFUSIÓN, INSCRIPCIÓN Y NOTIFICACIONES

La convocatoria se efectuará a través de la página web de INAU.

Los formularios y toda información de interés estarán a disposición de los postulantes en <http://www.inau.gub.uy>. – Llamados a Concursos.

Los aspirantes deberán inscribirse desde el 12 de setiembre de 2022 a la hora 12:00 hasta el 26 de setiembre de 2022 a la hora 12:00, exclusivamente a través de la Página Web del INAU <http://www.inau.gub.uy/>

Una vez ingresados los datos requeridos para la inscripción, se deberá imprimir la constancia de inscripción correspondiente, la que será solicitada en la instancia de presentación de la documentación.

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Página Web del Instituto, siendo responsabilidad de los postulantes informarse de los comunicados.

La no concurrencia del postulante en cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere su desistimiento al proceso de selección.

Las publicaciones se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18331- Ley de protección de datos personales

VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Al momento de registrar la inscripción deberán agregar al Formulario Web todos los archivos en formato JPG o PNG de los Requisitos Excluyentes y Relación de Méritos y Antecedentes Laborales.

Quienes se hayan inscrito serán convocados a presentarse en fecha, horario y lugar a determinar para finalizar la inscripción, exhibiendo los documentos probatorios originales, siendo validados únicamente los archivos adjuntos en el Formulario Web.

El no cumplimiento de este requisito dará lugar a la imposibilidad de continuar en el proceso de selección.

ETAPAS DE SELECCIÓN

ENTREVISTA PERSONAL: Se tomarán en cuenta los conocimientos de los concursantes así como su capacidad para enfrentarse a situaciones imprevistas, valorando actitudes y aptitudes para la función a desempeñar.

PRUEBA PRÁCTICA: Tendrán al menos tres instancias de calificación de obras y/o libretos con los representantes designados a tal efecto, quienes finalizados los mismos, remitirán al Tribunal, la valoración del desempeño del/la postulante.

TRIBUNAL DEL CONCURSO

TITULARES:

- Edgardo Rodríguez (Director EEP)
- Alicia Añón (CALIFICADORA)
- Laura Fletcher (CALIFICADORA)

SUPLENTE:

- Gabriela López (Coordinadora EEP)
- Roberto Bertni (Calificador)
- Valeria Díaz (Calificadora)

REFERENTES:

- Lidya Badano (CALIFICADORA)
- Alba Díaz (CALIFICADORA)
- Marisa Martínez (CALIFICADORA)
- Rossina Giulfo (CALIFICADORA)